



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY. N°	1596
FECHA	22 12 2021



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°1591- 2021 – UGEL - T

Talara, 30 de diciembre del 2021

Visto, el INFORME N° 87-2021/DREP/UGEL-T/UA.; INFORME LEGAL N° 199-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-; OFICIO N° 1717-2020/GRP-110000; Resolución N° 07 de fecha 16.08.2019 en atención del Expediente Judicial N° 00516-2018-0-3102-JR-LA-01; y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, mediante, Resolución N° 07 de fecha 16 de agosto del 2019 del Expediente Judicial N° 00516-2018-0-3102-JR-LA-01; DECISION COLEGIADA: "(...); CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución número Cuatro, de fecha treinta de abril del dos mil diecinueve, inserta de folios sesentinueve a setentiocho, que resuelve: 1. Declaro FUNDADA EN PARTE la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por doña ELIZABETH ERAS BACA, en vía del proceso especial contra LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PIURA, con conocimiento de la PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA; sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA (pago de reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases), en consecuencia; (...); 3. ORDENO que la entidad demandada, CUMPLA en el plazo de quince días hábiles con expedir nueva Resolución Administrativa, en la cual realice el pago de los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la remuneración total y no de la remuneración permanente, con retroactividad del mes de 01 de febrero de 1991 al 25 de noviembre del 2012, más el pago de intereses. (...)".

Que, mediante INFORME N° 87-2021/DREP/UGEL-T/UA. De fecha 28.12.2021, el director del Sistema Administrativo II – Unidad de Administración comunica a la Asesoría Legal de la UGEL Talara: "(...); se solicita emitir Informe de los beneficiarios que se les reconoce BONIFICACIÓN POR PREPARACION DE CLASES con MANDATO JUDICIAL; (...)".

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 199-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); que, en atención al expediente administrativo N° 13522-2021, la docente ERAS BACA ELIZABETH solicita cumplir en el plazo de 15 días hábiles con expedir nueva Resolución Administrativa, en la cual se realice el pago de los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, considerando el 30% de la remuneración total y no de la remuneración permanente, más el 5% por desempeño al cargo desde el 01 de FEBRERO 1991 hasta el 25 de NOVIEMBRE DEL 2012, día anterior a la vigencia de Ley de Reforma Magisterial, Ley 29944; como lo ordenado en la Resolución N° 07 sentencia de vista, sin embargo se realizara la liquidación hasta el mes de agosto del 2009, por pertenece a partir de la fecha a la Ley de La Carrera Publica Magisterial como lo acredita en su resolución; (...)";



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

asimismo mediante INFORME N° 557-2021-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-UA-REMU, la Especialista de Remuneraciones indica: "que el área cumple con realizar el cálculo de la bonificación especial mensual por preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%; conforme a lo indicado en el Informe Legal N° 199-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL de fecha 27 de diciembre del 2021 y en cumplimiento al EXPEDIENTE JUDICIAL N° 0516-2018-0-3102-JR-LA-01 y del MEMORANDUM N° 847-2021/DREP/UGEL-T/RRHH de fecha 28 de diciembre 2021, considerando el 30% de la remuneración total y no de la remuneración permanente, a partir del 01 de febrero de 1991 hasta el 31 de agosto del 2009, e intereses legales; con lo ordenado en la Resolución N° 07 de fecha 16 de agosto del 2019 a favor de la docente ERAS BACA ELIZABETH. Por lo tanto, el monto de lo calculado asciende a la suma de S/ 57,271.41"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado a través de los INFORME LEGAL N° 199-2021-GRP-DREP-UGEL-T-AL.-; ; Resolución N° 07 de fecha 16.08.2019 en atención del Expediente Judicial N° 00516-2018-0-3102-JR-LA-01;

Que, de conformidad con la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ; Resolución N° 07 de fecha 16.08.2019 en atención del Expediente Judicial N° 00516-2018-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°008362-2021-DREP;

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER EL PAGO DE LOS REINTEGROS DEVENGADOS DE LA BONIFICACION ESPECIAL MENSUAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION;** CONSIDERANDO EL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL Y NO DE LA REMUNERACION PERMANENTE, en cumplimiento de la Resolución N° 07 de fecha 16.08.2019 en atención del Expediente Judicial N° 00516-2018-0-3102-JR-LA-01, desde el 01 de febrero 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012, día anterior a la vigencia de Ley de Reforma Magisterial, Ley 29944; como lo ordenado en la Resolución N° 07 sentencia de vista, sin embargo se realizara la liquidación hasta el mes de agosto del 2009, por pertenecer a partir de la fecha a la Ley de la Carrera Publica Magisterial, a favor de doña **ERAS BACA ELIZABETH**, identificada con D.N.I N° 03864211, correspondiente al monto ascendente de S/ 57,271.41 Soles (Cincuenta y siete mil doscientos setenta y uno con 41/100 soles).
- ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORME,** a lo dispuesto en la Ley N° 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR;** la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Giovana Milagros Panta Panta

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara